PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

1º	<u>058</u>		PERÍODO LEGISLATIVO	1996
EX	TRACTO	BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley declarando la obligatoriedad uso de recursos pétreos y madereros existentes en la Provincia para la construcción de planes viviendas y edificios públicos.		
Eı	ntró en la S	Sesión	07/03/1996	
Girado a la Comisión Nº:		Comisión	3 - Dictámen N° 134/1996	
O	rden del d	lía Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En las actuales circunstancias socio-económicas en que se encuentra la Provincia, dadas por la disminución de los recursos de carácter nacionales, el cercenamiento de los beneficios al amparo de la Ley Nacional Nº 19.640, las dificultades financieras que imposibilitan, en la coyuntura, la creación de nuevas fuentes de trabajo mediante el incentivo a los emprendimientos productivos; hace necesario que el Estado esté obligado a llevar adelante políticas que impongan conductas que amparen a los recursos genuinos de obtención local.-

Es en ese sentido que creemos, que a través del presente proyecto no sólo posibilitaremos la inserción de los recursos pétreos y madereros de origen fueguino en todos los emprendimientos públicos sino, que también el Estado dará políticas indicativas de orientación al sector privado.-

Asimismo, afianzaremos la mano de obra local, llegando inclusive a un ligero incremento de la misma.-

Existen desde el punto de vista legislativo, diversas normas que contribuyen a privilegiar esta idea. La Ley Provincial Nº 19, en el artículo 5º, inciso k) y la Ley Provincial Nº 278 en su artículo 41 incisos e) y f).-

Señor Presidente, por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.-

__J & ROMERO ,.sissor Bloque M P≏ F

್ರಾಪಡಿ**ತರ್ Bioque M - P**r F Englisiatura P**rovincial**

iaria del Carmen Feuillade Legisladora Provincial Bioque M.P.F. ENRIQUE PACHECO Legislador Provincial

Bloque M.P F

MARCELA L. OYARZUN Legislador Bioque M. .P. F Legislatura Provincial GNACIO M. FIGUERO. Logistador Ekique M. P. P. Logistador Ekique M. Provincial

JUAN A. ROMANO
Legistador Bioque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO Bioque Movimiento Popular Fueguino

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de uso obligatorio como materia prima básica para la construcción de planes de viviendas y edificios públicos provinciales, los recursos pétreos consistentes en rocas de aplicación y ornamentación y; madereros, existentes en territorio provincial.-

Artículo 2º.- En los planes de viviendas y edificios públicos que administren o ejecuten organismos oficiales que prevean el uso de las materias primas mencionadas en el artículo precedente, será obligatorio el origen fueguino del recurso.-

Artículo 3º.- La utilización del material de origen fueguino, en ningún caso representará un costo adicional del que se obtendría aplicando materias primas básicas tradicionales.-

Artículo 4º.- La reglamentación de la presente Ley establecerá la nómina de materias primas básicas de aplicación en la construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente.-

Artículo 5º.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 6º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

agislador Bloque M

gislauor **Bioque Mire** Logi**slatura Provincial** ENRIQUE PACHECO Legislador Provincial Bloque M.P F

gliefador taki**que** Mili 🤔 -Logisioture Province

Maria del Carmen Fevillade Legisladora Provincial Bloque M.P.F.

MARCELA L. OYARZUN Legislador Bloque M. P. F Legislatura Provincial JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial